



¿Qué es?

El Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales, lleva un **registro de empresas** que integran las diferentes ramas de la industria y el comercio cinematográfico y audiovisual.

¿Cómo funciona?

Para poder actuar en cualquiera de las mencionadas actividades será necesario estar inscripto en este registro.

- sector cine**
- Productores de Cine.
 - Productores de Televisión y video.
 - Distribuidoras.
 - Exhibidoras.
 - Realizadores-Documentalistas.
 - Asociaciones Profesionales.
 - Laboratorios y Estudios Cinematográficos.
 - Festivales.
 - Espacios INCAA.

- sector video**
- Editoras de Videograma grabados.
 - Titulares de Videoclubes.
 - Distribuidoras de Videos.
 - Empresas Comercializadoras en Internet.

Normativas:

- Res.N° 1708/05/INCAA-Segmento Cine.
- Res.N° 639/07/INCAA-Realizadores-Documentalistas.
- Res.N° 1054/2010/INCAA-Asociaciones Profesionales.
- Res.N° 1659/2011/INCAA-Asociaciones Profesionales.
- Res.N° 1659/2010/INCAA-Productores de Televisión.
- Res.N° 2814/2011/INCAA-Formularios de Registro de Empresas Comercializadoras de Internet.
- Res.N° 1096/07/INCAA-Segmento Video.
- Res.N° 73/2007/INCAA-Segmento Video.

EMPRESAS EXHIBIDORAS Y SALAS DE CINE

Documentación a presentar

1 Formulario 1294/1
1294/2 - Anexo I

2 Personas físicas: Fotocopia DNI
Personas Jurídicas: Fotocopia del Contrato social o estatuto
Propietarios: Fotocopia Título de Propiedad
Locatarios: Fotocopia contrato de locación
Ambos: Habilitación municipal

3 Constancias de Inscripciones:
• AFIP (declarar actividad)
• Aportes Jubilatorios
• Ingresos Brutos (declarar actividad)

ALQUILER Y/O VENTA DE VIDEOS

1 Formulario 1294/1
1294/3 - Anexo II

2 Personas físicas: Fotocopia DNI
Personas Jurídicas: Fotocopia del Contrato social o estatuto
Propietarios: Fotocopia Título de Propiedad
Locatarios: Fotocopia contrato de locación
Ambos: Habilitación municipal

3 Constancias de Inscripciones:
• AFIP (declarar actividad)
• Aportes Jubilatorios
• Ingresos Brutos (declarar actividad)

PRODUCTOR/A, DISTRIBUIDOR/A, LABORATORIO, SONIDO, DOBLAJE, EDITOR/A

1 Formulario 1294/1

2 Personas físicas: Fotocopia DNI
Personas Jurídicas: Fotocopia del Contrato social o estatuto

3 Constancias de Inscripciones:
• AFIP (declarar actividad)
• Aportes Jubilatorios
• Ingresos Brutos (declarar actividad)

Toda la documentación deberá ser presentada autenticada ante escribano público. En caso contrario presentar los originales y las fotocopias, las que serán autenticadas en el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.



¿Qué es?



El Boleto Oficial Cinematográfico es un instrumento que debe extenderse a título oneroso o gratuito en salas de exhibición audiovisual y ser utilizado como único medio de ingreso a presenciar la exhibición de película.

¿Para qué sirve?

Es indispensable para la fiscalización de los datos que van a conformar la base para el cálculo del subsidio, el cumplimiento de la cuota de pantalla y la media de continuidad.

Remisión de BOC

El espectador mediante la remisión del BOC al Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales participa de sorteos.

BOC y salas ambulantes

Los titulares de salas ambulantes deberán acreditar en forma fehaciente con una anticipación mínima de cuarenta y ocho (48) horas previas a una exhibición el lugar donde se realizará la misma, capacidad del local a utilizar, cantidad de funciones a realizar, horarios y título de la/s película/s a exhibir. Dicha acreditación deberá encontrarse suscripta por el responsable del lugar de exhibición, a fin de que le sean entregados con cargo de rendición los BOC a expendirse y ser utilizados como medio de ingreso.



Los BOC correspondientes a una sala NO podrán ser utilizados como medio de ingreso en otra sala.

INTRUCCIONES

Gratis, participe en los sorteos que realiza el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales. Complete los datos requeridos y envíe este boleto al citado Organismo Lima 319 C.P. (1073) C.A.B.A.

Quedará anulado el Boleto que contenga más de un titular o la falta de alguno de los datos requeridos.

"La participación en los sorteos implicará el cumplimiento y aceptación de las condiciones que se establecen para los mismos y acatamiento de las Resoluciones que, en cada caso dicte el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales, las que tendrán el carácter definitivo e irrecurrible." (Decreto N° 756/93)

_____	APELLIDO DEL TITULAR
_____	NOMBRES DEL TITULAR
_____	TIPO Y N° DE DOCUMENTO
_____	TELEFONO
_____	E-MAIL
_____	DOMICILIO
_____	LOCALIDAD
_____	PROVINCIA



3 DECLARACIÓN JURADA DE EXHIBIDORES



Ley 17.741 (2001)

¿Qué es el F700?

El Formulario Declaración Jurada para el Fondo de Fomento Cinematográfico (700/INCAA) es un instrumento que proporciona información fehaciente respecto a la **exhibición de películas** y su **modalidad: códigos, días, funciones y precio de venta de localidades**.

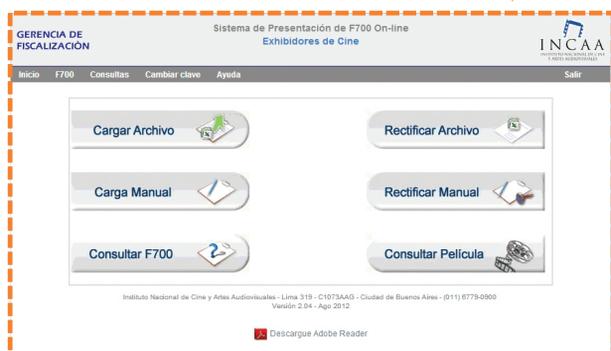
¿Para qué se utiliza la información?

Esta información es utilizada para elaborar una base de cálculo para la liquidación de subsidios, el control del cumplimiento de la cuota de pantalla y las medias de continuidad.

¿Cómo se envía?

Las empresas exhibidoras deberán remitir los datos contenidos en la Declaración Jurada (F700) a la aplicación WEB que para tal efecto se encuentra en la dirección <http://ddjj.incaa.gov.ar>.

Aplicación Web para subir el F700
<http://ddjj.incaa.gov.ar>



F 700

info

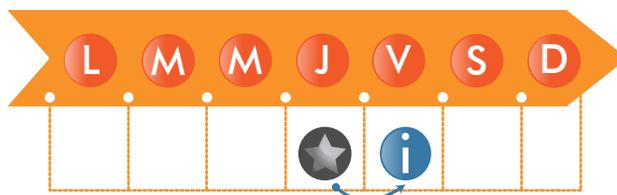
- exhibición de películas
- modalidad
 - códigos
 - días
 - funciones
 - precio de vta de localidades

¿Cómo se elabora?

Los exhibidores deberán elaborar el Formulario 700 manualmente o con sistemas computarizados. Transcurridos cuarenta (40) minutos de comenzada la proyección los F700 deberán hallarse cumplimentados en boletería y a disposición de los inspectores hasta por 90 días de la exhibición. Las salas que cuenten con sistemas computarizados deberán ajustarse a los requerimientos del Organismo.

¿Cuál es la frecuencia?

La remisión de la información es diaria, debiendo declararse el día posterior a las exhibiciones, incluyendo las realizadas los días sábados y domingos.



Si Ud. es un nuevo exhibidor debe solicitar un perfil de usuario para poder subir las DDJJ a la aplicación online

e-mail:
caranda@incaa.gov.ar
mvellano@incaa.gov.ar



Salas ambulantes



Los titulares de salas ambulantes deberán declarar en la WEB las funciones con una anticipación mínima de cuarenta y ocho (48) horas previas a una exhibición.

F708

El formulario 708 es la declaración de impuesto devengado presentada ante la AFIP.

Mensualmente* se deben presentar por correo: el formulario 708, con su correspondiente detalle de salas, acuse de recibo y comprobantes de pago.

* (finalizado el 4° Período Fiscal y hasta el día 10 del mes posterior)

Períodos Fiscales



Datos



APELLIDO Y NOMBRE
DNI / L.E. / LC.
dirección de mail

Las empresas exhibidoras deberán informar el listado de usuarios habilitados para rendir en la aplicación web las Declaraciones Juradas.

El listado deberá contemplar los siguientes datos: tipo y número de documento, apellido y nombre, dirección correo electrónico.

Para más información, contactar al **Departamento de DDJJ y Control de Datos de la Gerencia de Fiscalización**
Teléfono: 4379 0900 interno: 155 - 243

Normativas:

Resolución 1708/2005
Resolución 781/2009
Resolución 2852/2011

4 CALENDARIO TENTATIVO DE ESTRENOS



RESOLUCIÓN N° 1077/12/INCAA

¿Qué es?

El calendario tentativo de estrenos:

- Establece el procedimiento a seguir por distribuidores, productores y exhibidores.
- Reglamenta el artículo 15 de la resolución n° 1076/12/INCAA (cuota de pantalla)

• Antes del inicio del trimestre calendario •

30 días antes

DISTRIBUIDORES

Informar detalle de películas ofrecidas + fecha tentativa de estreno + cantidad copias x zona

25 días antes

PRODUCTORES + DISTRIBUIDORES

En el caso en que para una misma fecha se proponga más de un título, productores y distribuidores de las películas involucradas podrán establecer, de común acuerdo, nuevas fechas tentativas de estreno.

20 días antes

EXHIBIDORES

Informar la disponibilidad de pantallas para estreno



Inicio del trimestre

15 días antes

DISTRIBUIDORES + EXHIBIDORES

En el caso en que en las fechas tentativas propuestas no se encontrarán salas disponibles, distribuidores y exhibidores podrán establecer, de común acuerdo, nuevas fechas tentativas de estreno dentro del mismo trimestre, y si no fuera posible, no más allá del primer mes del trimestre siguiente.

10 días antes

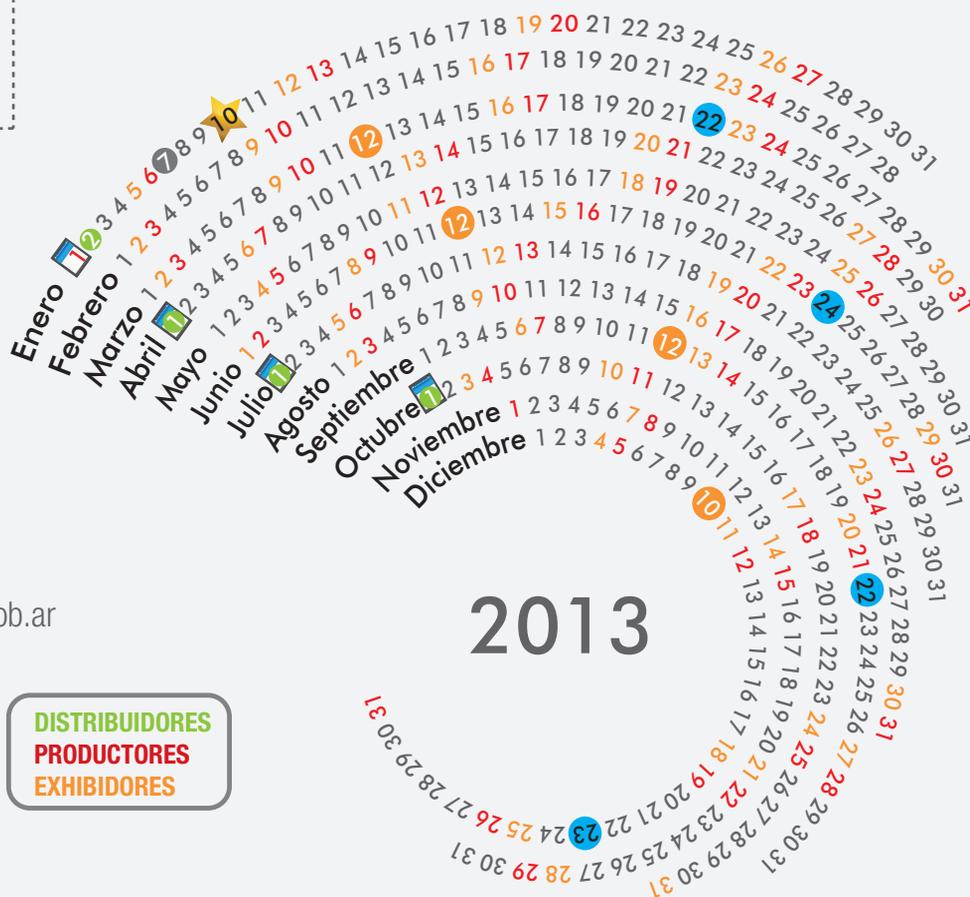
El calendario deberá publicarse en el boletín oficial

L Lunes anterior al estreno

EXHIBIDORES

fecha de estreno definitiva

★ ESTRENO



<http://calendario.incaa.gov.ar>

4 CALENDARIO TENTATIVO DE ESTRENOS



• Antes de la fecha tentativa de estreno •

30 días

DISTRIBUIDORES

Deben poner a disposición de los exhibidores la copia de la película ofrecida para su visionado y los materiales de comunicación y publicidad.

15 días antes de la fecha consignada como de estreno

EXHIBIDORES

Deben exhibir los materiales de comunicación en los espacios destinados a ello de manera equitativa con los de otras películas a estrenar o en exhibición, de manera equitativa. Los exhibidores deben exhibir la totalidad de las copias entregadas de cada película, por lo menos, en las funciones centrales.

L Lunes anterior al estreno

EXHIBIDORES

Deberán informar el listado de salas por zona.

★ ESTRENO

30 días

DISTRIBUIDORES → EXHIBIDORES

copia de la película ofrecida + materiales de comunicación y publicidad

15 días

EXHIBIDORES

Exhibir materiales de comunicación equitativamente + totalidad de las copias de las películas

L

EXHIBIDORES

informar el listado de salas por zona



E

Para más información, contactar al
Departamento de Cuota de Pantalla y
Media de Continuidad de la
Gerencia de Fiscalización
Teléfono: 4379 0900 interno: 153 - 168

Incumplimiento de películas

Las películas que no fueron ofrecidas en tiempo y forma por los distribuidores no integrarán el calendario tentativo de estrenos y no podrán ser computadas para el cálculo de cumplimiento de la cuota de pantalla por los exhibidores.

Incumplimiento de exhibidores

Los exhibidores que no informen la disponibilidad de pantallas serán considerados incumplidos para el cálculo de la cuota de pantalla.

Incumplimiento de distribuidores

Los distribuidores que oferten una cantidad superior de copias que la que efectivamente tenían disponibles serán sancionados.





¿Qué es?

La cuota de pantalla es una herramienta que garantiza el estreno de películas nacionales.



Una película nacional por semana por pantalla por zona por trimestre calendario.

Salas exceptuadas de cumplir con la cuota de pantalla

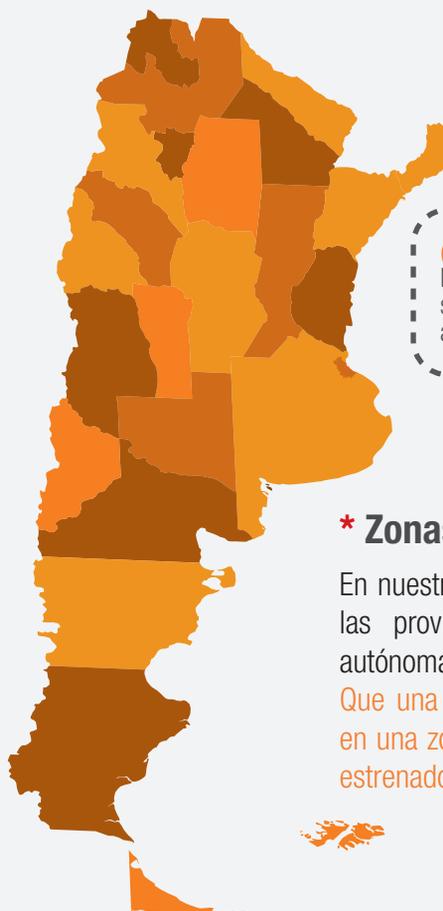
Las salas de exhibición condicionadas, los espacios INCAA* y las salas no comerciales están excluidas de cumplir con la cuota de pantalla.

¿Cómo la cuota de pantalla garantiza el estreno de películas nacionales?

La legislación vigente obliga a las salas categorizadas de “estreno” a proyectar como mínimo una película nacional por pantalla por trimestre calendario. En el caso de los **complejos multipantalla** (con dos (2) o más salas) la cuota de pantalla puede cumplirse por domicilio. Esto significa que, por ejemplo, si el complejo tiene diez (10) salas, en vez de proyectar una película en cada pantalla, podrá pasar diez (10) películas en una de sus salas, **siempre que se trate del mismo domicilio**. De esta manera cumple con la proyección de una película nacional por pantalla por zona* por trimestre calendario.

¿Se puede perder el beneficio de la cuota de pantalla?

Sí, si la película se estrena en televisión antes de los dos (2) años de su fecha de estreno comercial en cines.



(*) La programación de los espacios INCAA, en su mayoría, corresponde a películas nacionales.

* Zonas y pantallas

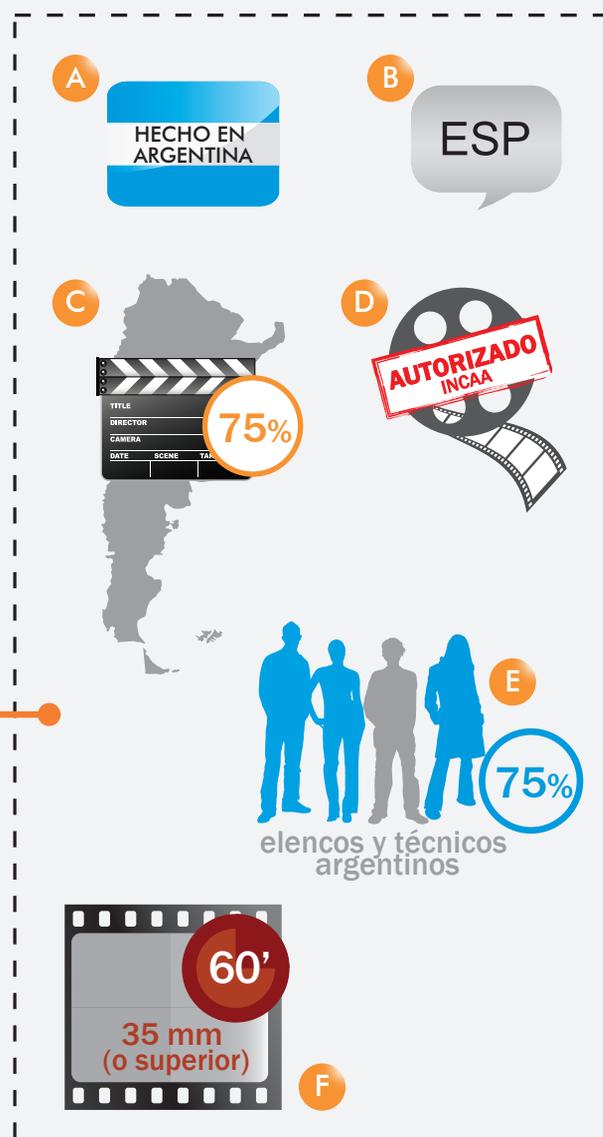
En nuestro país hay 25 zonas (todas las provincias + GBA + Ciudad autónoma de Buenos Aires).

Que una película se haya estrenado en una zona NO implica que se haya estrenado en otras.

¿Quiénes acceden a la cuota de pantalla?

Aplican para cuota de pantalla las películas que cumplan con los requisitos formales para ser consideradas Películas Nacionales. Según el Art. 8° de la Ley 17.741 (t.o.2001) de fomento y regulación de la actividad cinematográfica) son requisitos:

- A** Ser **producidas** por personas físicas o de existencia ideal argentinas **con domicilio legal en el territorio** de la República;
- B** Ser habladas en idioma **castellano**.
- C** Haber **rodado en el país** en una proporción no menor del setenta y cinco por ciento (**75%**), incluyéndose dentro de este porcentaje los exteriores filmados en el extranjero, cuando exigencias de ambientación así lo requieran, previa autorización del Instituto Nacional de Cinematografía.
- D** El porcentaje de **material de archivo** será en todos los casos previamente **autorizado** por el Instituto Nacional de Cinematografía.
- E** Deberán sus **elencos artísticos y técnicos** estar integrados en un setenta y cinco por ciento (**75%**) por **personas de nacionalidad argentina**. Se entiende por elenco artístico el que integran productores, directores, autores, intérpretes, compositores musicales, escenógrafos y directores de fotografía; y por elenco técnico, compaginadores, montajistas, jefes de producción, cámara y sonido, asistentes de dirección, equipos de iluminación, realizadores de decorados, fotógrafos de filmación, maquilladores, peinadores y jefes de utilería;
- F** Tener un **tiempo de proyección** no inferior a sesenta (60) minutos y **formato** de treinta y cinco (35) milímetros o superior.



compensación
25%
x c/ semana

max
4 semanas

para cumplir
con cuota pantalla

Compensación

A las salas cinematográficas que mantengan en cartel **en la misma sala** una película que **no haya cumplido la media de continuidad**, se les reconoce una compensación.

Esta compensación es el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) por cada semana.

Se otorga hasta un máximo de CUATRO (4) semanas para el cumplimiento de la cuota de pantalla en el mismo trimestre.



¿Qué es?

La media de continuidad es la **cantidad mínima de espectadores** que una película nacional debe obtener para permanecer exhibiéndose una semana más en la misma sala.

¿Qué días se computan?

Se computa la cantidad mínima de espectadores, de **jueves a domingo**, incluyendo las traspasos de viernes y sábado (no la así la traspaso de domingo, por más que el lunes sea feriado).

DÍAS COMPUTADOS

JUEVES

VIERNES + TRASNOCHE

SÁBADO + TRASNOCHE

DOMINGO

¿Cómo se calcula?

Para calcular la media de continuidad de cada sala, **se aplica un porcentaje sobre la capacidad de la misma y se la multiplica por la cantidad de funciones.**



el porcentaje varía según se trate de temporada alta o baja.



capacidad de sala

250 ▶ 20%

251 500 ▶ 18%

+500 ▶ 16%



capacidad de sala

250 ▶ 16%

251 500 ▶ 14%

+500 ▶ 12%

¿Quiénes acceden?

Las **películas nacionales** que obtuvieron el beneficio de la **cuota de pantalla** con certificado de fomento acceden a la media de continuidad.

Las salas de cine que exhiban hasta CUATRO (4) días por semana y aquellas que sólo funcionen en períodos vacacionales quedan excluidas de los alcances de la media de continuidad.

¿Qué es?

La Resolución N 1598/12/INCAA estableció que las distribuidoras de películas nacionales puedan recibir un **apoyo económico** de hasta PESOS SESENTA MIL (\$60.000.-) para posibilitar estreno y permanencia de películas.

Las mismas deben haber sido beneficiarias del subsidio a la exhibición y cumplir con las siguientes condiciones de lanzamiento:

- Se realice en un máximo de **VEINTE (20) salas** cinematográficas.
- Se excluyan las salas ambulantes.
- Se realice en un 50% en salas del interior del país

El monto podrá ser destinado, exclusivamente, al **tiraje de copias y colas**, y gastos de pasajes y alojamiento, para permitir la **presencia de una delegación artística** en alguna de las ciudades del interior donde se estrene la película.



La Disposición N° 25/12/GERENCIA DE FISCALIZACION aprobó el trámite a seguir por las distribuidoras para la obtención de la ayuda, detallando la documentación a presentar, la que deberá incluir:

1 Nota de presentación del Distribuidor con autorización del Productor dirigida a la Gerencia de Fiscalización



2 Declaración Jurada del Distribuidor



3 Plan de distribución



8 AVANT PREMIERE Y FUNCIONES ESPECIALES



Resolución N°: 2647/12/INCAA

¿Qué es?

Por Resolución N° 2647/12/INCAA, se implementó un mecanismo que se debe cumplimentar en el caso de Avant premier o funciones especiales.

La Resolución establece las siguientes obligaciones, por parte de las empresas exhibidoras:



1

Informar estas funciones en el Formulario Declaración Jurada para el Fondo de Fomento Cinematográfico 700.

2

Contar con la autorización expresa de la Productora o Distribuidora, según corresponda.



3



Gestionar la autorización de la Comisión Asesora de Exhibiciones Cinematográficas, si la película exhibida no contara con el Certificado de Exhibición.

4

El asistente deberá ingresar a la sala con un Boleto Oficial Cinematográfico.



5



Para el cálculo del impuesto establecido en la Ley 17.741 (t.o. 2001), el precio básico de cada localidad no puede ser inferior al valor de entrada promedio, publicado en la página del INCAA.



Calificación de Películas

La calificación debe **proteger a los menores contra exhibiciones que impliquen un peligro concreto de perturbación intelectual, afectiva o moral y a los adultos no dispuestos a presenciar exhibiciones que ofendan la sensibilidad o el pudor sexual medio de individuos razonables.**

El Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales otorgará la calificación y el correspondiente certificado previo dictamen de la Comisión Asesora de Exhibiciones Cinematográficas (C.A.E.C.), el que tendrá carácter obligatorio.

Ninguna película argentina o extranjera -debiendo entenderse por tal todo registro de imágenes en movimiento, cola o publicidad comercial-, **podrá ser exhibida públicamente** en la Capital Federal, territorios nacionales o en las provincias que dicten expresas normas de adhesión al régimen de la ley, **sin el certificado de calificación expedido por el INCAA.**



Categorías de calificación



Apta para todo público



Sólo apta para mayores de 13 años



Sólo apta para mayores de 16 años



Sólo apta para mayores de 18 años



Sólo apta para mayores de 18 años de exhibición condicionada

Los materiales calificados como sólo apto para mayores de 18 años, de exhibición condicionada, únicamente podrán proyectarse en las salas habilitadas especialmente por la autoridad municipal para exhibiciones de esta naturaleza.

Estas salas deberán identificarse con caracteres bien visibles en la parte exterior de las mismas.

No podrá exhibir fotos, afiches o dibujos, limitándose la publicidad exclusivamente al título de la película, elenco y calificación. En ningún caso el título de la película podrá enfatizar la temática de la misma.

Las referidas salas cinematográficas no podrán tampoco exhibir otro material que el calificado como "Sólo apto para mayores de 18 años de exhibición condicionada."

A estas calificaciones podrán adicionarse las siguientes aclaraciones:

- Recomendable para público infantil.
- Con reservas.

Con relación al material incluido en las categorías se referencian si la película es apta para ser exhibida por televisión.





¿Qué es?

Por Resolución N° 2890/12/INCAA. Se aprobó el Formulario Autorización para el ingreso de menores de TRECE (13) o DIECISEIS (16) años a salas o lugares de exhibición pública de películas, para presenciar películas calificadas como "Sólo aptas para mayores de 13 años" o "Solo aptas para mayores de 16 años".



El formulario se puede utilizar cuando los menores ingresen en grupos acompañados por el padre o tutor de algún integrante del grupo y debe ser suscripto por cada padre o tutor de cada uno de los menores que ingresen a presenciar la función cinematográfica. Deberá permanecer en la boletería de la sala o lugar de exhibición junto con el Formulario de Declaración Jurada (F700). Cada menor deberá ingresar a la sala con el correspondiente Boleto Oficial Cinematográfico.



A los fines del cálculo del impuesto establecido en la Ley 17.741 (t.o. 2001), el precio básico de cada localidad no podrá ser inferior al valor de entrada promedio, publicado en la página web del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales www.incaa.gov.ar



TRÁMITES A REALIZAR



Registro

- Quienes realicen un festival, deberán inscribirse previamente en el registro como **EXHIBIDORES ORGANIZADORES DE FESTIVALES**
- Si el Festival se realiza en un ámbito que no sea una sala cinematográfica debidamente inscripta, además se deberán inscribir como Sala Ambulante.
- La Sala Ambulante podrá ser Comercial o No Comercial.
- Deberán completar el Formulario de Inscripción con sus respectivos requisitos:

Formulario 1294/1 + 1294/2 - Anexo I

Personas físicas: Fotocopia DNI

Personas Jurídicas: Fotocopia del Contrato social o estatuto

Constancias de Inscripciones:

- AFIP (declarar actividad)
- Aportes Jubilatorios
- Ingresos Brutos (declarar actividad)

C.A.E.C

Quienes realicen un festival deberán solicitar previamente un **permiso de exhibición**, presentando un pedido de autorización con:

- Nombre del cine
- Lugar
- Días de proyección
- Títulos de las películas con la categoría por edad asignada en el país de origen (en caso de no tener estos datos se aprueba la exhibición de las películas en la categoría de SAM 18 AÑOS)



BOC

Tanto salas comerciales como las no comerciales deberán solicitar Boletos Oficiales Cinematográficos (BOC).

¿Cómo solicitar BOC?

Para solicitar BOC, el exhibidor deberá:

- Estar al día con las DDJJ on-line, Formulario 700.
- Presentar el formulario de existencia de BOC, declarando el stock que dispone
- Enviar un email solicitando Serie y cantidad de BOC a la cuenta boc@incaa.gov.ar indicando:

- Denominación del exhibidor
- Código de exhibidor y de Sala
- Domicilio de Sala
- Código postal, Localidad, Provincia
- Teléfono / Fax

Para más información, contactar al **Departamento de Registros de la Gerencia de Fiscalización**
Teléfono: 4379 0900 | Interno: 156 - 176

Por consultas, contactarse con la **CAEC**
Teléfono: 4379 0959
e-mail: caec@incaa.gov.ar

Para más información, contactar al **Departamento de Inspecciones de la Gerencia de Fiscalización**
Teléfono: 4379 0900 | Interno: 181-242



FINALIZADO EL FESTIVAL

DDJJ

El organizador del festival es, en primer instancia, el responsable de realizar las declaraciones juradas al sitio web: www.ddjj.incaa.gov.ar utilizando clave y usuario que deberá solicitar a tal fin.

Para solicitar un perfil de usuario para poder subir las DDJJ a la aplicación online

e-mail:
caranda@incaa.gov.ar
mvellano@incaa.gov.ar

Formularios F700 y F700NC

Si el Festival se realiza en una sala comercial, será la sala la responsable de declarar los formularios 700, realizar los pagos o depósitos correspondientes ante la AFIP y expender los Boletos Oficiales Cinematográficos (BOC). Si el Festival lo realiza una sala ambulante, deberá retirar F700 o F700NC según sea Festival con entrada onerosa o con entrada gratuita. Finalizado el Festival, deberán enviar a la aplicación correspondiente la información contenida en los F700.

Para más información, contactar al **Departamento de Estadísticas y control de datos de la Gerencia de Fiscalización** Teléfono: 4379 0900 | Interno: 155

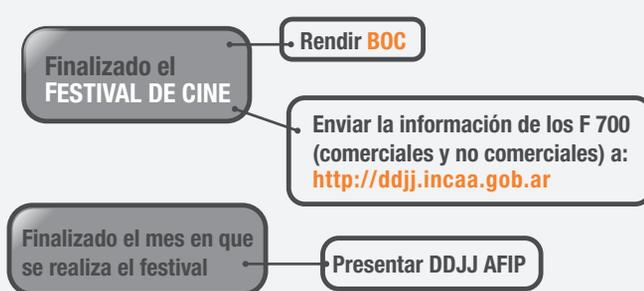
Los formularios pueden **descargarse** desde la web del instituto <http://www.incaa.gov.ar>

Depósito Impuesto



Si el Festival fuera con entrada onerosa, al finalizar el/los Período(s) Fiscal(es) correspondiente(s) deberán ingresar en la AFIP el impuesto.

Finalizado el mes en el que se realiza el Festival deberán presentar el Formulario de Declaración Jurada AFIP, donde consta que ingresaron el impuesto.



11 PREMIO INCENTIVO A EXHIBIDORES



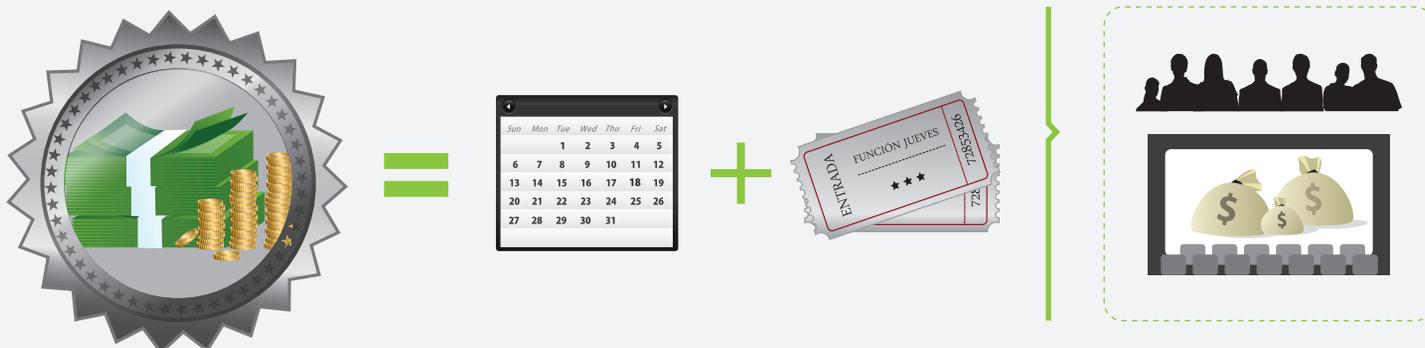
Resolución N°: 976/13/INCAA

¿Qué es?

Por Resolución N° 976/13/INCAA, se crearon dos padrones: uno de Salas y/o Complejos y otro de Películas Nacionales y se fijó un premio incentivo para los exhibidores que participen en el padrón.

¿En qué consiste el premio?

Es un monto proporcional a la cantidad de días y funciones en que se exhiba la película, tomando en consideración espectadores y recaudación histórica de cada sala.



Requisitos a cumplimentar

SALAS

- Salas de cine o complejos con no más de dos pantallas con domicilio fijado fuera del radio y a más de 50 km de C.A.B.A.
- Programar exhibiciones en 3 funciones semanales (por lo menos): 1 en horario central (primera noche) y sábado y/o domingo.
- Estar al día con la presentación de formularios 700.

PELÍCULAS

- Tener Cuota de Pantalla asignada.
- Ser beneficiaria del subsidio por exhibición en salas cinematográficas.
- Haber integrado el Calendario Tentativo de Estrenos.

12 PREMIO INCENTIVO A DISTRIBUIDORES

Resolución N°: 981/13/INCAA

¿Qué es?

Por Resolución N° 981/13/INCAA, se estableció un Premio Incentivo para las empresas distribuidoras que distribuyan películas nacionales, en por lo menos un 50% respecto del total de películas distribuidas por año calendario.



Requisitos a cumplimentar

DISTRIBUIDORAS

- Tener una antigüedad en la actividad de DOS (2) años
- Haber distribuido, en el último año, OCHO (8) películas nacionales como mínimo
- Cumplimentar, semanalmente, la remisión de la Declaración Jurada establecida por Resolución N° 1078/12/INCAA

PELÍCULAS

- Tener Cuota de Pantalla asignada.
- Haber integrado el Calendario Tentativo de Estrenos.
- El lanzamiento deberá ser con TRES (3) copias como mínimo y VEINTE (20) como máximo.
- No podrán solicitar el beneficio establecido por Resolución N° 1598/12/INCAA y Disposición N° 25/12 de la Gerencia de Fiscalización

Forma de pago del incentivo

25%

Al acreditar estreno en C.A.B.A.

25%

Al acreditar estreno en Gran Buenos Aires.

50%

Al acreditar estreno en SEIS (6) diferentes zonas del interior del país.